

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006 - 2018-00887- 00
DEMANDANTE: LORENA ANGÉLICA ÁLVAREZ PINTO
DEMANDADO: NANCY ESPERANZA VELÁSQUEZ ROA
Ejecutivo Singular

Con ocasión a las medidas de restricción de ingreso a los Despachos judiciales adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, entre el 6 y el 31 de agosto de los corrientes, es necesario reprogramar la audiencia citada.

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día **24 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se adelantara a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantaf@endoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE LORENA ANGÉLICA ÁLVAREZ PINTO

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a la señora **NANCY ESPERANZA VELÁSQUEZ ROA**, en la fecha y hora indicadas para que concurra por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el apoderado de la parte demandante.

SOLICITADOS POR LA DEMANDADA NANCY ESPERANZA VELÁSQUEZ ROA

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a la señora **LORENA ANGÉLICA ÁLVAREZ PINTO** en la fecha y hora indicadas para que concurra por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el apoderado de la parte demandada.

TESTIMONIALES:

Citar a la señora **HILIANY AIDED FRACICA VELÁSQUEZ**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el **día 24 de septiembre de 2020 a las 3:00 p.m.**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Citar a la señora **SONIA VALDERRAMA**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el **día 24 de septiembre de 2020 a las 3:00 p.m.**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

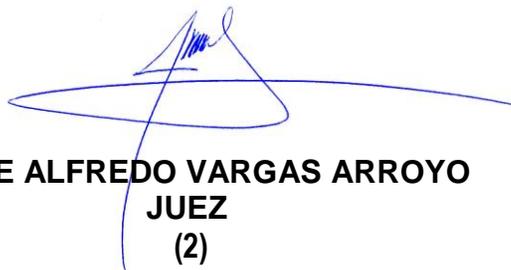
Frente a los demás testimonios, se abstiene el despacho de decretarlos, en tanto carecen de los requisitos exigidos por el inciso primero del artículo 212 Código General del Proceso, que señala, **“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba..”**

OFICIOS

En los términos del inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso¹, se abstiene el Despacho de oficiar a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DATA CREDITO Y REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 11 de -Septiembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

¹ El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006 - 2018-00887- 00
DEMANDANTE: LORENA ANGÉLICA ÁLVAREZ PINTO
DEMANDADO: NANCY ESPERANZA VELÁSQUEZ ROA
Ejecutivo Singular

Se **RECONOCE** personería al doctor **JAIME ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ**, como apoderado de la demandada **NANCY ESPERANZA VELÁSQUEZ ROA**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder obrante a folio 97 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 11 de -Septiembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario